



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

12º período de sesiones

14 a 30 de abril de 2004

Tema 4 del programa provisional*

Preparativos para la Reunión Internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Carta de fecha 26 de marzo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir la Estrategia de la Alianza de los pequeños Estados Insulares para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados (véase el anexo), que el Grupo de los 77 y China proponen como base de las negociaciones del examen decenal del Programa de Acción de Barbados.

El Grupo de los 77 y China, en su reunión a nivel de Embajadores celebrada el 4 de marzo de 2004, hicieron suyo el documento, que fue aprobado por la reunión de Ministros de los Estados insulares en desarrollo que tuvo lugar en las Bahamas en enero. Las observaciones o preocupaciones que expresaron, o podrían expresar, algunos miembros del Grupo se tendrán en cuenta en las negociaciones, que presidirá el Sr. Jagdish D. Koonjul, Presidente de la Alianza de los pequeños Estados Insulares, en nombre del Grupo de los 77.

Habida cuenta del escaso tiempo disponible durante los preparativos de la Reunión Internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción, he pedido al Presidente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 12º período de sesiones que disponga la celebración de reuniones oficiosas antes de la Reunión Internacional para intercambiar opiniones sobre el documento.

Le agradecería tuviese a bien distribuir el documento de estrategia como documento del 12º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en la Reunión Internacional, que se celebrará del 14 al 16 de abril como reunión preparatoria de la Reunión Internacional que se celebrará en Mauricio.

(Firmado) Nassir Abdulaziz **Al-Nasser**
Embajador
Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas
Presidente del Grupo de los 77

* E/CN.17/2004/1.



Anexo de la carta de fecha 26 de marzo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Reunión preparatoria interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo para la Reunión Internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebrada en Nassau (Bahamas), del 26 al 30 de enero de 2004

Estrategia de la Alianza de los pequeños Estados Insulares para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados

1. El Programa de Acción de Barbados proporciona un esquema para que los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional aborden el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo de manera que se tengan en cuenta los aspectos económicos, sociales y ambientales que forman los pilares de un enfoque holístico e integrado para el desarrollo sostenible. En el Programa de Acción de Barbados se establecen principios básicos y medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional para prestar apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

2. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen que el desarrollo sostenible es principalmente responsabilidad de las autoridades nacionales, pero también que para que tengan éxito, habida cuenta de sus vulnerabilidades, la comunidad internacional debe dar expresión concreta al principio de responsabilidad común pero diferenciada para los pequeños Estados insulares en desarrollo. Además, es necesario fortalecer la cooperación y las asociaciones en los planos nacional, regional e internacional. Esas asociaciones deberían ser de amplia base y garantizar la participación de todos los interesados, incluidos la sociedad civil y el sector privado.

3. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su compromiso para con el desarrollo sostenible al soportar la mayor parte de los gastos de aplicación del Programa de Acción de Barbados, y al mismo tiempo han cumplido sus crecientes obligaciones impuestas por acuerdos internacionales. Si bien la comunidad internacional ha proporcionado financiación y asistencia técnica en sectores que eran bastante novedosos en 1994 (el cambio climático, los contaminantes orgánicos persistentes), en general la asistencia oficial para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo disminuyó más del 50% entre 1994 y 2004. Además, un análisis de los informes muestra un aumento de los proyectos unitarios ad hoc, en lugar de un enfoque programado o estratégico.

4. El examen del Programa de Acción de Barbados ha dado a los pequeños Estados insulares en desarrollo una valiosa oportunidad para medir los progresos en el logro de sus objetivos. Se han preparado informes nacionales de evaluación, que a su vez se han utilizado en la preparación de los informes de síntesis regionales. Esos documentos, junto con el Programa de Acción de Barbados, forman la base del documento de estrategia, y se deberían consultar conjuntamente con este documento a fin de apreciar plenamente la labor que es necesario realizar para lograr progresos adicionales.

5. Los pequeños Estados insulares en desarrollo están decididos a erradicar la pobreza y mejorar el nivel de vida de sus pueblos mediante la aplicación de estrategias que fomenten la resistencia y la capacidad para hacer frente a sus vulnerabilidades, realmente desproporcionadas. Esto podría facilitarse mediante un marco multilateral que responda más a las necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
6. Es urgentemente necesario que los sistemas financieros y económicos sean más democráticos, transparentes e incluyentes a fin de que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan participar efectivamente en los procesos e instituciones internacionales de adopción de decisiones financieras y en el proceso de elaboración de reglas, códigos, normas y estándares internacionales.
7. Es esencial una buena administración de los asuntos públicos a todos los niveles que aborde, entre otras cosas, la seguridad económica, social y ambiental para lograr el desarrollo sostenible y aumentar la resistencia.
8. El actual hincapié en la seguridad ha dado como resultado el desvío de recursos del programa de desarrollo sostenible. La seguridad se debe considerar de manera multidimensional, y debe incluir amenazas como los desastres naturales, las amenazas a la seguridad alimentaria y la seguridad del abastecimiento de agua, la incidencia del VIH/SIDA, el tráfico de estupefacientes y el comercio ilícito de armas pequeñas. Es necesaria una mayor cooperación internacional y apoyo técnico y financiero a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de que puedan hacer frente a esas amenazas, ya que las nuevas obligaciones crean dificultades especiales para todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular los que tienen extensas zonas costeras y los pequeños Estados archipelágicos en desarrollo.
9. La cooperación Sur-Sur es fundamental en los planos bilateral, subregional y regional en esferas estratégicas, como las tecnologías de la información y las comunicaciones, el comercio, las inversiones, el fomento de la capacidad, la respuesta a los desastres, el medio ambiente, los alimentos, la agricultura, el agua, la energía, la salud y la educación.
10. Es necesario evitar toda medida unilateral que no sea conforme con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas que impida el pleno desarrollo económico y social de la población de los países afectados, en particular las mujeres y los niños, obstaculice su bienestar o cree obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar y su derecho a los alimentos, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios.
11. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen la función desempeñada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, por conducto de la División de Desarrollo Sostenible y su Dependencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los procesos preparatorios y la Reunión Internacional para aumentar la coordinación y cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, y con otras organizaciones multilaterales pertinentes, para asegurar la aplicación, supervisión y seguimiento efectivos de los resultados del examen decenal del Programa de Acción. Asimismo, los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen el papel de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y esperan con interés que desempeñe su mandato y promueva decididamente, en asociación con las partes pertinentes del sistema de las

Naciones Unidas y los grupos principales, los medios de comunicación, los medios académicos y las fundaciones, la movilización de apoyo y recursos internacionales para el éxito de la Reunión Internacional y el seguimiento de los resultados del examen decenal del Programa de Acción.

12. La experiencia ha reafirmado que el desarrollo sostenible se puede lograr mejor mediante la adopción de enfoques integrados y globales a todos los niveles.

13. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen la importancia de la cultura en su desarrollo sostenible, ya que representa la expresión e identidad de los pueblos y la base de la riqueza de su diversidad natural, sus tradiciones y costumbres.

14. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen el papel integral de los jóvenes en el desarrollo sostenible y la necesidad de aumentar su participación en los programas y actividades relacionadas con el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

15. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reafirman la importancia de la igualdad entre los géneros y de promover el acceso equitativo de la mujer y el hombre a la educación básica y superior, los servicios de salud, las oportunidades económicas y los sistemas de adopción de decisiones para el desarrollo sostenible.

El cambio climático y la elevación del nivel del mar

16. Los efectos adversos del cambio climático y la elevación del nivel del mar siguen amenazando el desarrollo sostenible, los medios de vida y la existencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Si la mayoría de los países industrializados no reducen sus emisiones de gases de invernadero, aumentará la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la adaptación a los cambios climáticos sigue siendo una importante prioridad para los pequeños Estados insulares en desarrollo. A tal fin, la comunidad internacional debe:

a) Aplicar plenamente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

b) Garantizar la ratificación y entrada en vigor inmediatas del Protocolo de Kyoto;

c) Adoptar medidas urgentes para reducir las emisiones nacionales de gases de invernadero, inclusive mediante el desarrollo y mayor utilización de energías renovables;

d) Prestar apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales sobre el cambio climático;

e) Eliminar las barreras a la transferencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo de tecnologías apropiadas relacionadas con ellos.

17. Se debe proporcionar apoyo financiero y técnico, en particular por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), a fin de que se adopten mejores estrategias y medidas de adaptación, no sólo para hacer estudios técnicos, sino también para la ejecución de planes. El FMAM debe aplicar sus normas de acceso y simplificar sus procedimientos de desembolso para tener en cuenta las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

18. Los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras deben ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fortalecer y ampliar (o establecer cuando sea necesario) mecanismos de coordinación regionales y nacionales sobre el cambio climático y los vínculos entre ambos.

Desastres naturales y ambientales

19. Los pequeños Estados insulares en desarrollo están situados en las regiones más vulnerables del mundo a la creciente intensidad y frecuencia de desastres naturales y ambientales, por lo que sufren consecuencias económicas, sociales y ambientales desproporcionadamente elevadas. Por consiguiente, es necesario adoptar las siguientes medidas:

a) La comunidad internacional debe fortalecer la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres como entidad dedicada a abordar la capacidad nacional para la mitigación de los desastres, preparación y alerta temprana, y la incorporación de la gestión de los riesgos en los procesos de planificación nacional;

b) La comunidad internacional debe utilizar oportunidades como el examen decenal de la Estrategia de Yokohama para la prevención de los desastres naturales, que se realizará en 2005, para abordar cuestiones concretas de interés para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida la posibilidad de establecer arreglos apropiados de seguros y reaseguros para los pequeños Estados insulares en desarrollo relativos a los desastres naturales y ambientales;

c) Se debe establecer, a más tardar en 2005, un fondo internacional fácilmente accesible, que se desembolsaría por conducto de estructuras regionales y nacionales;

d) Los pequeños Estados insulares en desarrollo se comprometen a fortalecer sus marcos nacionales respectivos para ejecutar actividades más efectivas en casos de desastre.

Gestión de los desechos

20. Aunque algunos pequeños Estados insulares en desarrollo han hecho progresos significativos en sus políticas, programas y estrategias de gestión de los desechos, la mayoría de los países tienen serias dificultades financieras y de capacidad técnica para hacer frente a esa gestión. Existe una creciente preocupación por las consecuencias de seguridad y ambientales de la eliminación y transporte de materiales radiactivos y la falta de regímenes adecuados de responsabilidad e indemnización. Los desechos marinos, los desechos de lastres y los restos de buques naufragados en la segunda guerra mundial plantean varias amenazas para la integridad ecológica de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, es necesario adoptar las siguientes medidas:

a) La comunidad internacional debe proporcionar apoyo financiero, a más tardar en 2015, para el desarrollo, transferencia y aplicación de tecnologías apropiadas que puedan adaptar los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Se debe reforzar el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, en especial mediante el fortalecimiento de las actividades previstas en los Convenios de Basilea y Waigani. Esto debería incluir los principios del consentimiento

informado previo, la responsabilidad y la indemnización, el fondo de emergencia y el apoyo a los centros nacionales;

c) La comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a:

i) Encontrar sistemas de gestión de los desechos que sean eficaces en función de los costos y ecológicamente racionales;

ii) Explorar una financiación innovadora de infraestructuras de gestión de desechos y participar en ella;

iii) Promover iniciativas de reciclado, reutilización y gestión de los desechos;

iv) Establecer fondos fiduciarios nacionales sobre el medio ambiente; y

v) Elaborar proyectos apropiados para los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de que utilicen los desechos como recurso, inclusive para producir energía, como solución para gestionar los desechos;

d) Se debería fomentar la cooperación regional para reducir la cantidad de desechos eliminados en el mar;

e) La Organización Marítima Internacional (OMI) debe acelerar los procesos para elaborar y concluir un convenio sobre el agua de lastre;

f) Las naciones cuyos buques se hundieron en los territorios de los pequeños Estados insulares en desarrollo de la segunda guerra mundial deben:

i) Adoptar medidas para garantizar que esos buques no se convierten en una fuente de contaminación; y

ii) Responsabilizarse de la rehabilitación si se produce contaminación;

g) Los pequeños Estados insulares en desarrollo deben aplicar el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, según proceda, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, mediante iniciativas que aborden concretamente sus vulnerabilidades;

h) Debe cesar el transporte de materiales radiactivos a las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo y por ellas. A tal fin, se debería fortalecer urgentemente el diálogo en curso con los Estados transportistas, inclusive por conducto de la OMI.

Recursos marinos y costeros

21. Los pequeños Estados insulares en desarrollo están definidos por sus vínculos históricos, culturales y económicos con los océanos y los mares. Continúan dependiendo en gran medida de sus recursos marinos, en particular para los medios de vida sostenibles de las comunidades costeras. La ordenación de los recursos costeros y marinos se ha integrado en las estrategias más amplias de gestión de los océanos desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

22. Sin embargo, el cumplimiento de la Convención sigue viéndose obstaculizado por limitaciones financieras y falta de capacidad. A fin de superar esos obstáculos, se debería establecer un mecanismo internacional de financiación para dar mayor

asistencia financiera a los pequeños Estados insulares en desarrollo. Además, los países e instituciones con conocimientos técnicos deben proporcionar a los pequeños Estados insulares en desarrollo asistencia técnica y financiera suficiente, para, entre otras cosas:

- a) Completar la delimitación de sus límites marítimos; y
- b) Presentar toda reclamación a la Comisión de límites de la plataforma continental a más tardar para noviembre 2009.

23. La comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a:

- a) Fortalecer, o elaborar cuando sea necesario, mecanismos nacionales y regionales de ordenación de la pesca;
- b) Aplicar plenamente sistemas de supervisión y vigilancia;
- c) Obtener los instrumentos necesarios para analizar y evaluar el estado de las poblaciones de peces; y
- d) Fortalecer la ordenación sostenible y responsable de la pesca.

24. Las naciones que pesquen en aguas distantes deben proporcionar a los pequeños Estados insulares en desarrollo el apoyo financiero y técnico necesario para establecer una ordenación de los recursos más equitativa y sostenible y garantizar su apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en general.

25. En colaboración con otros Estados, y utilizando mecanismos regionales, los pequeños Estados insulares en desarrollo harán lo posible por establecer políticas integradas y enfoques de gestión, como las zonas marítimas protegidas, y fomentarán su capacidad nacional para la supervisión, conservación y gestión sostenible de los arrecifes coralinos y sus ecosistemas asociados. Los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían dar prioridad a los efectos en la futura salud de los arrecifes coralinos de la construcción y el turismo en las costas, la pesca intensiva y destructiva, la contaminación, y el comercio ilícito y no declarado de coral. A fin de facilitar esas iniciativas, la comunidad internacional debe prestar apoyo financiero a:

- a) Las iniciativas regionales de supervisión y el Sistema Mundial de Observación de los Océanos;
- b) El fortalecimiento, cuando proceda, de redes de zonas marinas protegidas; y
- c) Las actividades para hacer frente a los efectos del descoloramiento en masa de los corales.

26. Los asociados para el desarrollo regionales e internacionales competentes deben prestar apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración y ejecución de iniciativas regionales, como la Política regional de las islas del Pacífico relativa a los océanos, la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, el proyecto de gestión de los océanos para todas las regiones, y la creación de iniciativas conexas en otras regiones con pequeños Estados insulares en desarrollo.

Recursos de agua dulce

27. Los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen enfrentándose a problemas de ordenación del agua y su acceso, causados en parte por deficiencias en la disponibilidad de agua; la captación y el almacenamiento de agua; la contaminación de los recursos hídricos; la intrusión salina, agravada, entre otras cosas, por el aumento del nivel del mar; y las pérdidas en los sistemas de distribución. El acceso a agua potable, los servicios de saneamiento y la promoción de la higiene son las bases de la dignidad humana, la salud pública y el desarrollo económico y social, y son cuestiones prioritarias para los pequeños Estados insulares en desarrollo.

28. Los pequeños Estados insulares en desarrollo de las regiones del Caribe y el Pacífico han demostrado que están decididos a cooperar con otros pequeños Estados insulares en desarrollo mediante el Programa de Acción conjunto sobre el agua y el clima en los pequeños países insulares, lanzado en el tercer Foro Mundial del Agua que se celebró en marzo de 2003. La comunidad internacional debe prestar apoyo a la ejecución de ese Programa y a la propuesta de ampliarlo a todas las regiones con pequeños Estados insulares en desarrollo.

29. Las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de desarrollo y el sector privado deben proporcionar a los pequeños Estados insulares en desarrollo asistencia financiera y técnica para el ulterior desarrollo, adaptación y aplicación de tecnologías nuevas y apropiadas, que son necesarias para cumplir el séptimo objetivo de desarrollo del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de personas que no tengan acceso a agua potable.

30. La comunidad internacional debe proporcionar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la elaboración y aplicación de programas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, la promoción de la gestión integrada de los recursos hídricos, inclusive por conducto de los centros de coordinación del FMAM y el Programa de Evaluación de los Recursos Hídricos del Mundo, y la prestación de apoyo a la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial. Por tanto, la comunidad internacional debe garantizar un pleno apoyo a los objetivos e iniciativas mundiales relativos al agua, el saneamiento y la higiene.

31. La OMI, con el apoyo de la comunidad internacional, debe seguir aplicando medidas para fortalecer la capacidad nacional mediante la propuesta del sistema de observación del ciclo hidrológico y recomendaciones sobre la calidad del agua.

Recursos terrestres

32. Las presiones sobre los recursos terrestres que existían hace 10 años han aumentado debido a la competencia por su uso, el aumento de la demanda y la erosión del suelo.

33. La comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a:

a) Aumentar su capacidad para cumplir los diversos nuevos requisitos internacionales, como el acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la agricultura, las medidas sanitarias y fitosanitarias, las barreras técnicas al comercio, y otras normas y reglamentos;

b) Fortalecer sus sistemas de tenencia y gestión de la tierra;

c) Pasar de la agricultura primaria a la producción agrícola terciaria.

34. Habida cuenta de que en la sexta Conferencia de las Partes en la Convención de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África se reconocieron las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, esos Estados deberían presentar propuestas de financiación en virtud de la Convención de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica por conducto del FMAM. Habida cuenta de que el FMAM es el mecanismo de financiación de la Convención y el Convenio, debe facilitar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a sus recursos financieros y técnicos a fin de que puedan elaborar y ejecutar proyectos que hagan frente a la degradación del suelo.

35. Ante el desafío que supone la competitividad, los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen que encontrar oportunidades para diversificar sus economías y mercados, en especial en el sector agrícola, a fin de aumentar su seguridad alimentaria y autosuficiencia. La comunidad internacional debe ayudarlos a:

- a) Crear un entorno propicio para la intensificación y diversificación de la agricultura;
- b) Eliminar los obstáculos a la producción y crear programas en esferas como la producción de semillas y sistemas integrados de eliminación de plagas; y
- c) Aumentar la elaboración, la comercialización y la calidad de los alimentos.

36. A fin de crear estrategias concretas para fomentar la producción agrícola eficiente y sostenible y garantizar la seguridad alimentaria, el sistema de las Naciones Unidas, y en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), deben proporcionar apoyo práctico a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que se realicen investigaciones en esferas como la diversificación de la agricultura, los usos alternativos de los cultivos, el mejoramiento de la ganadería, la irrigación y ordenación hídrica, la acuicultura y el uso de tecnologías modernas apropiadas para las pequeñas explotaciones, incluidos los servicios de extensión agrícola. Se deberían ampliar las asociaciones entre pequeños Estados insulares en desarrollo, así como con los asociados para el desarrollo, a fin de prestar apoyo a iniciativas de cooperación encaminadas a mejorar las técnicas y la diversificación.

37. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de pequeños Estados insulares en desarrollo que celebrará la FAO en 2005 debería considerar la posibilidad de hacer suyas medidas prioritarias para aumentar la contribución de la agricultura, la silvicultura y la pesca a las políticas de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de la importancia de las necesidades de nutrición y seguridad alimentaria de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

38. La comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a:

- a) Aumentar la concienciación, la promoción, la adopción y la aplicación de leyes para asegurar el uso de prácticas de tala rotatoria sostenible y de iniciativas de replantación;
- b) Aumentar la participación de los interesados en todos los debates y negociaciones sobre el desarrollo, la ordenación y la conservación de los bosques y los recursos forestales;

c) Garantizar el cumplimiento de las políticas y las leyes elaboradas para salvaguardar los derechos de los “propietarios” de recursos mediante mecanismos administrativos y de gestión para la enajenación, la concesión de licencias o la transferencia de “derechos tradicionales” para objetivos comerciales;

d) Elaborar y fortalecer asociaciones para la ordenación sostenible de los bosques, como el programa forestal de Iwokrama; y

e) En la esfera de la silvicultura, la comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a elaborar y aplicar planes de acción para reducir la tasa de deforestación y promover la ordenación sostenible de los bosques.

39. La comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fomentar su capacidad nacional para formular políticas y leyes, negociar con las empresas multinacionales y evaluar proyectos en el sector de la minería. Esto incluye la evaluación de los efectos ambientales, el cumplimiento, la rehabilitación y recuperación, los vínculos ambientales y la indemnización.

40. En el sector de la minería, la comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a:

a) Establecer sistemas de indemnización equitativos y transparentes para compensar plenamente por la pérdida de recursos naturales (incluyendo los recursos hídricos, forestales y de tierras), los daños ambientales, la pérdida recreativa y los efectos socioculturales. Puede tratarse de indemnizaciones monetarias y no monetarias;

b) Desarrollar, legislar y gestionar marcos normativos nacionales y planes de ordenación ambiental sobre la minería;

c) Facilitar la capacidad institucional de los pequeños Estados insulares en desarrollo para abordar cuestiones relativas a los campamentos mineros, la selección de empresas mineras, los cierres, los déficit institucionales y las cuestiones ambientales relativas a la minería y la concienciación de los propietarios de tierras; y

d) Elaborar bases de datos regionales sobre la minería y evaluar los recursos minerales y generales.

Recursos energéticos

41. La dependencia energética es una de las principales fuentes de vulnerabilidad económica de muchos pequeños Estados insulares en desarrollo, y muchas comunidades remotas y rurales de pequeños Estados insulares en desarrollo tienen un acceso limitado o nulo a servicios de energía asequibles. Las investigaciones modernas han producido opciones de energía comercialmente viables, como la eólica, solar y oceánica. De hecho, esas opciones son especialmente adecuadas para muchos pequeños Estados insulares en desarrollo debido a su situación geográfica. Sin embargo, las tecnologías existentes pueden no ser adaptables a las necesidades y circunstancias de muchas comunidades de pequeños Estados insulares en desarrollo.

42. La comunidad internacional debe prestar apoyo a una evaluación amplia de los recursos energéticos y las modalidades actuales y futuras de utilización de la energía, y ayudar a encontrar y desarrollar fuentes de energía renovables que sean asequibles y se puedan adaptar a las circunstancias especiales de los pequeños Estados

insulares en desarrollo. La comunidad internacional, incluidos los bancos regionales de desarrollo, deben ayudar en este proceso, en particular por lo que respecta al apoyo para la transferencia de tecnología y la ejecución de proyectos de energía renovable y eficiente en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

43. La comunidad internacional, las organizaciones regionales y los asociados para el desarrollo deben contribuir en forma activa a la aplicación de esas políticas energéticas y a la promoción de proyectos de demostración. En apoyo al cumplimiento del objetivo del Plan de Aplicación de Johannesburgo de intensificar las medidas en curso y apoyar nuevas medidas en materia de suministro y servicios de energía para 2004, la comunidad internacional también debe hacer esfuerzos renovados para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan hacer progresos reales y demostrables a ese respecto, para que los examine la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 2006, de conformidad con su programa de trabajo.

44. Se deben fortalecer significativamente mecanismos existentes, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Energía Renovable, a fin de asegurar una mayor difusión y aplicación de tecnologías apropiadas para los pequeños Estados insulares en desarrollo. La comunidad internacional debe prestar apoyo a la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo en esferas en las que se han logrado éxitos, como la creación de un organismo de colaboración para financiar proyectos de energía renovable y lograr la eficiencia energética en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Recursos turísticos

45. El turismo contribuye de manera importante al crecimiento económico de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Sin embargo, se reconoce que el sector está expuesto a muchas conmociones exógenas. Un desafío constante es lograr un equilibrio adecuado entre el desarrollo del turismo y el de otros sectores de la economía, teniendo en cuenta los límites de la capacidad de sustentación, ya que el sector del turismo plantea demandas para otros sectores de la economía. Es particularmente difícil crear vínculos apropiados con otros proveedores locales de servicios a fin de mantener los recursos dentro del país.

46. Las organizaciones turísticas regionales e internacionales, y otros interesados pertinentes, deben proporcionar recursos para que el desarrollo del turismo y la ordenación social y ambiental se refuercen mutuamente a todos los niveles mediante la vigilancia de los efectos del turismo. También deben facilitar la elaboración o ajuste de directrices y prácticas idóneas apropiadas para evaluar la capacidad de sustentación de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluyendo la prestación de apoyo financiero y técnico para hacer esas evaluaciones. A tal fin, los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían crear asociaciones con todos los interesados competentes.

47. Las organizaciones turísticas regionales e internacionales también deben encontrar medios y arbitrios efectivos para prestar apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por crear y aplicar planes de desarrollo del turismo sostenibles e iniciativas comunitarias de turismo sostenible, fomentar las capacidades necesarias de la sociedad civil y los interesados locales a este respecto, proteger al mismo tiempo la cultura y las tradiciones y conservar y ordenar efectivamente los recursos naturales.

Recursos de biodiversidad

48. Muchos pequeños Estados insulares en desarrollo han ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, han puesto en marcha planes de acción estratégicos y han creado reservas naturales y zonas protegidas nacionales. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible confirmó la relación esencial entre la biodiversidad y los medios de vida. El logro de los objetivos establecidos por la comunidad internacional en los convenios internacionales pertinentes, en particular los del Convenio sobre la Diversidad Biológica acordados por la Conferencia de las Partes en el Convenio, y que hizo suya la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, es especialmente importante para los pequeños Estados insulares en desarrollo.

49. A fin de lograr esos objetivos en los plazos acordados, la comunidad internacional debe ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante:

- a) La creación de asociaciones efectivas entre todos los interesados, esenciales para la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos;
- b) Un enfoque para la diversidad biológica de las islas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica que responda a las características singulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y aborde las amenazas del cambio climático, la degradación del suelo y sus vulnerabilidades particulares;
- c) La adopción de medidas para garantizar que en la preparación de las directrices finales sobre el turismo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica tenga en cuenta las identidades culturales específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) El apoyo a la aplicación de un programa de trabajo sobre las zonas protegidas y el establecimiento, a más tardar para 2012, de un sistema mundialmente representativo de zonas marinas y costeras protegidas;
- e) El control de las principales vías de propagación de las posibles especies foráneas invasoras en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- f) El fomento de las capacidades locales para proteger y desarrollar los conocimientos tradicionales de los grupos indígenas a fin de lograr la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos;
- g) La creación de capacidad para promover la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo en materia de recursos de biodiversidad, ordenación compartida de los ecosistemas e intercambios de experiencias;
- h) El establecimiento de protocolos y reglas apropiadas para disuadir y prevenir la biopiratería;
- i) El desarrollo de instalaciones de investigación sobre la diversidad biológica, incluida su taxonomía, en los planos nacional y regional en los pequeños Estados insulares en desarrollo; y
- j) El apoyo, por conducto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Cartagena, a la creación y puesta en marcha de redes nacionales de seguridad biológica.

50. Se debe prestar apoyo financiero y técnico, en particular por conducto del FMAM, no sólo a estudios técnicos, sino también a la ejecución de planes. El

FMAM debe aplicar sus normas de acceso y simplificar sus procedimientos de desembolso para tener en cuenta las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo. También se requieren fuentes nuevas y predecibles de financiación, inclusive mediante el establecimiento de fondos fiduciarios nacionales para la diversidad biológica.

Transporte y comunicaciones

51. Es un hecho generalmente admitido que el transporte y las comunicaciones siguen constituyendo para los pequeños Estados insulares en desarrollo importantes obstáculos con miras a la promoción y la aplicación del desarrollo sostenible en el plano nacional y regional. En los diez años transcurridos desde la Conferencia de Barbados, se ha observado una divergencia de ambas cuestiones, que deben ser actualmente consideradas por separado.

52. En el ámbito del transporte, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a limitaciones en otros sectores productivos debido a la precariedad de las instalaciones y los servicios internacionales y nacionales de transporte. En este contexto, los copartícipes en el desarrollo han de prestar el apoyo necesario, tanto financiero como técnico, para la construcción y la gestión de puertos y aeropuertos en los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular asistencia para cumplir los requisitos internacionales impuestos a causa de los nuevos problemas de seguridad.

53. Son varios los pequeños Estados insulares en desarrollo que participan en acuerdos regionales de transporte. Persiste la necesidad de racionalizar los servicios aéreos en las regiones de esos Estados y también es preciso considerar las posibilidades de mejorar sus políticas de transporte terrestre y marítimo. Las organizaciones internacionales y regionales han de apoyar esas actividades.

54. Aunque la liberalización de las telecomunicaciones en los pequeños Estados insulares en desarrollo ha traído aparejados tanto oportunidades como desafíos, en muchos de esos países sigue habiendo grandes obstáculos para acceder a las telecomunicaciones básicas. El pequeño tamaño de los mercados ha impedido sacar el máximo provecho de la liberalización por medio de economías de escala.

55. La comunidad internacional debe prestar su apoyo a las iniciativas de los pequeños Estados insulares en desarrollo centradas en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización, la creación de centros multimedia comunitarios, la capacitación básica en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la adquisición de competencias, los contenidos y las aplicaciones locales en la creación de sociedades basadas en el conocimiento y la supresión de la fractura digital, especialmente en las comunidades rurales. Sigue siendo asimismo necesario mantener las comunicaciones de baja tecnología, como la radio de alta frecuencia para emplazamientos rurales y aislados. La UIT, la UNESCO y otras organizaciones competentes también deben aunar sus esfuerzos en apoyo de esas actividades. En este sentido, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información ha de defender los intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional ha de prestar todo su apoyo a la participación estatal y no estatal de dichos Estados en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

56. Los pequeños Estados insulares en desarrollo deben avanzar en la liberalización del sector de las telecomunicaciones a fin de reducir los elevados costos causados por el actual régimen monopolístico de los servicios y promover las medidas

adoptadas por los proveedores de servicios internacionales para reducir costos mediante el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Para ello, será preciso contar con unos adecuados marcos reglamentarios nacionales en materia de comunicaciones.

Ciencia y tecnología

57. Es un hecho generalmente admitido que la ciencia y la tecnología afectan a todos los sectores del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Desde 1994, algunos de esos países han estado en condiciones de fortalecer la base científica y tecnológica de su economía, mientras que otros aún necesitan ayudas considerables.

58. Las inversiones selectivas son fundamentales para que los pequeños Estados insulares en desarrollo se doten de una capacidad científica y tecnológica adecuada, habida cuenta de la creciente importancia que revisten la ciencia y la tecnología en el fomento de la capacidad de adaptación de esos Estados. La comunidad internacional ha de reforzar su apoyo a las organizaciones regionales a fin de promover:

a) La incorporación en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible de los elementos científicos y tecnológicos adecuados y el apoyo al desarrollo científico en los pequeños Estados insulares en desarrollo, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo las ciencias y tecnologías tradicionales que incluyen las prácticas de gestión y los conocimientos locales e indígenas;

b) La revisión de las actividades científicas y tecnológicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de un desarrollo sostenible y ecológicamente racional;

c) La reducción del riesgo ambiental en la aplicación de la ciencia y la tecnología y en la utilización de las tecnologías indígenas.

59. A tal fin, la comunidad internacional debe apoyar la creación de mecanismos regionales de intercambio de información sobre las tecnologías específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Podrían servir de base mecanismos existentes tales como el servicio regional SIDSNet.

60. La Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de las Naciones Unidas debe favorecer esas actividades sobre la base de una investigación especializada; la UNESCO y otros organismos de las Naciones Unidas han de respaldar su aplicación.

61. El fortalecimiento y el desarrollo de la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y del intercambio de sus experiencias en este ámbito son determinantes y deberían ser prioritarios, especialmente en lo que respecta a la utilización de sus instituciones nacionales y regionales. En este sentido, reviste especial importancia la puesta en marcha de la lista de expertos de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la dependencia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas que se ocupa de estos países debería tratar de ultimar en 2004 la labor necesaria en cooperación con las organizaciones regionales y los gobiernos nacionales.

62. SIDSNet es un mecanismo fundamental para apoyar el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Se han de aportar fondos suficientes para su mantenimiento, fortalecimiento y ulterior perfeccionamiento. El portal en idioma francés ha de ser plenamente operativo en 2005. También en este año debería

establecerse un portal en español y, en este sentido, se pide a la dependencia pertinente del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que recabe el apoyo necesario.

Exclusión de los pequeños Estados insulares en desarrollo de la lista de los países menos adelantados

63. Los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen estando profundamente preocupados por el problema que plantea excluir de la lista a países con una elevada vulnerabilidad reconocida a conmociones externas ajenas a su control. La exclusión de pequeños Estados insulares en desarrollo de la lista de los países menos desarrollados constituye un motivo crítico e inmediato de preocupación. Esta inquietud se ve además exacerbada por el hecho de que, en la actualidad, sólo se prevé la exclusión de pequeños Estados insulares en desarrollo de esa lista y no se ha acordado ninguna política o proceso que permita una transición sin sobresaltos hacia una vía de sostenibilidad para los países que queden excluidos. También debería examinarse la prematura exclusión de otros pequeños Estados insulares en desarrollo de los recursos que conceden en condiciones favorables las instituciones, prestando más atención a sus vulnerabilidades económicas, sociales y ambientales.

64. La exclusión de la lista de los países menos adelantados sólo debería considerarse en caso de que la aplicación de la metodología convenida demostrase que un país ha hecho progresos socioeconómicos sostenibles y que han sido aceptadas la política y el proceso garantes de una transición fluida. Todos los debates sobre futuras exclusiones deberían quedar en suspenso.

Comercio: mundialización y liberalización

65. Como consecuencia de su reducida superficie, sus vulnerabilidades y sus desventajas estructurales persistentes, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a enormes dificultades para integrarse en la economía mundial. Su marginación se verá acentuada si no se prevén disposiciones específicas para esos países en el sistema de comercio multilateral. La diversificación del comercio, sumada a la erosión de las preferencias comerciales, está teniendo graves repercusiones en sus ya frágiles economías y en la estabilidad social, la salud y la educación, y redundará en una merma adicional de los ingresos gubernamentales. Esos problemas vienen a agravar la situación de los pequeños Estados insulares en desarrollo hasta el punto de que afrontarán nuevas dificultades para atraer inversiones y adoptar políticas pertinentes en materia de comercio y desarrollo.

66. Las inquietudes específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo no han sido abordadas aún por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se ha de hacer todo lo posible para permitir la plena y efectiva participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las deliberaciones y en el proceso de adopción de decisiones de la OMC. Muchos de esos países no están aún representados en Ginebra o siguen negociando su proceso de adhesión a la OMC. Los pequeños Estados insulares en desarrollo también sufren graves limitaciones de capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de la pertenencia a la OMC. El número sumamente reducido de pequeños Estados insulares en desarrollo que son miembros de la OMC y su escasa representación en Ginebra dificultan su participación efectiva en la OMC y la defensa de sus intereses ante la organización.

67. A fin de atender los intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo, es preciso adoptar las medidas siguientes:

- a) Simplificación y aceleración de los procedimientos de adhesión de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la OMC;
- b) Adopción de medidas en la OMC para facilitar una “transición fluida” de los pequeños Estados insulares en desarrollo que queden excluidos de la lista de países menos adelantados a fin de reducir la probabilidad de trastornos económicos;
- c) Adopción en la OMC y otras organizaciones internacionales competentes de un marco integrado de asistencia técnica y cooperación para el desarrollo del comercio en los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular la capacidad nacional para participar más eficazmente en las negociaciones comerciales;
- d) Previsión de un margen normativo en la OMC para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan alcanzar más eficazmente sus objetivos de desarrollo sostenible;
- e) Pronta conclusión del programa de trabajo sobre las pequeñas economías de la OMC, que debe reconocer y abordar los problemas e intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- f) Reconocimiento de la necesidad de mantener en la OMC las preferencias no recíprocas aplicables a los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- g) Flexibilidad en la OMC para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan concertar acuerdos comerciales de preferencias no recíprocas;
- h) Adopción, por parte de los principales asociados comerciales y de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de adecuados mecanismos compensatorios y medidas de ajuste para amortiguar las pérdidas derivadas del menoscabo de las preferencias;
- i) Establecimiento de mecanismos financieros especiales a largo plazo en el seno de las instituciones financieras multilaterales a fin de facilitar el ajuste de los pequeños Estados insulares en desarrollo al entorno comercial posterior a la Ronda Uruguay, así como a ulteriores dificultades que puedan encontrar en el entorno comercial internacional que surja de las negociaciones comerciales de la Ronda de Doha;
- j) Reconocimiento de la necesidad de mantener en la OMC los subsidios favorables a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de compensar sus desventajas estructurales inherentes a la hora de atraer inversiones; exención de estos países de las normas aplicables a los subsidios en la OMC, que requieren la eliminación gradual de los incentivos fiscales vigentes; creación de incentivos adecuados entre los asociados comerciales para fomentar las inversiones en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- k) Asistencia de la UNCTAD y otras instituciones pertinentes a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de potenciar su capacidad en materia de análisis sobre políticas comerciales y de negociaciones comerciales, en particular mediante evaluaciones integradas de las repercusiones de las medidas relacionadas con el comercio en sectores clave, como la agricultura y los servicios, incluido el turismo;
- l) Necesidad de prestar mayor atención a las dimensiones ambientales del comercio. Se debería efectuar un examen permanente de las repercusiones comerciales de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

Fomento de la capacidad sostenible y educación para el desarrollo sostenible

68. Los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen necesitando ayudas para superar los graves obstáculos que encuentran para fomentar su capacidad de formulación y aplicación de políticas y estrategias. Los pequeños Estados insulares en desarrollo están tratando ahora de superar esos obstáculos en materia de capacidad mediante un planteamiento más integrado que incluya a la sociedad civil y al sector privado, tomando nota de la redacción de una carta en la región de la CARICOM que prevé la participación de todos los grupos principales.

69. Todos los copartícipes en el desarrollo, con inclusión del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, el PNUD y el PNUMA, prestarán su apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo para:

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos, institucionales, físicos y financieros;
- b) Fomentar la capacidad nacional para supervisar el estado del medio ambiente, la economía y las instituciones sociales y culturales a fin de cumplir sus prioridades nacionales y obligaciones internacionales;
- c) Adquirir competencias básicas;
- d) Ampliar la base de conocimientos y las técnicas para su uso en la adopción de decisiones;
- e) Recurrir a expertos regionales y nacionales con miras a una capacitación en los planos regional y nacional en el contexto de la cooperación entre los propios Estados insulares pequeños en desarrollo;
- f) Perfeccionar los recursos humanos nacionales en los campos científico y técnico mediante la capacitación, sobre todo a nivel universitario;
- g) Mejorar la capacidad de la sociedad civil para que pueda contribuir plenamente al desarrollo sostenible;
- h) Establecer “centros de excelencia” en materia de capacitación e investigación aplicada en el seno de las instituciones regionales y nacionales existentes, según proceda, y promover la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos regional e interregional;
- i) Crear mecanismos nacionales de coordinación del fomento de la capacidad en los pequeños Estados insulares en desarrollo, con la asistencia de los copartícipes en el desarrollo, y el sistema de las Naciones Unidas, a fin de paliar la actual falta de coordinación en materia de fomento de la capacidad antes de 2005;
- j) Garantizar la colaboración de los copartícipes en el desarrollo con las estructuras nacionales de coordinación de donaciones, según proceda, antes de 2005; y
- k) Establecer un fondo específico para fomentar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluido el programa Capacidad 2015 del PNUD para dichos países.

70. Aunque el acceso a la educación en los pequeños Estados insulares en desarrollo se ha desarrollado considerablemente en el último decenio, sigue siendo un componente fundamental del desarrollo sostenible y el fomento de la capacidad a largo plazo. En este sentido, se han de poner en práctica planes de acción y estrategias de

educación que abarquen la amplia gama de necesidades para mejorar el acceso a la educación y su calidad.

Para fomentar la educación favorable al desarrollo sostenible, los pequeños Estados insulares en desarrollo recaban ayudas mediante:

- a) El fortalecimiento de los ministerios de educación;
- b) La promoción de la enseñanza primaria universal en todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo especial hincapié en la reducción del analfabetismo;
- c) La promoción de la formación técnica y profesional a fin de mejorar las competencias y facilitar el espíritu de empresa necesario para conseguir unos medios de vida sostenibles;
- d) El impulso de los planes de aprendizaje a distancia;
- e) La integración de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible en los sistemas educativos, con un apoyo especial de la UNESCO y en el marco del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2015;
- f) La asistencia en la infraestructura básica, la elaboración de planes de estudio y la capacitación de instructores;
- g) La asistencia en el perfeccionamiento de los programas destinados a las personas con necesidades especiales, en particular la infancia y la juventud, especialmente la formación a nivel regional; y
- h) La consolidación de la capacitación y la enseñanza de los principios y prácticas de buena gestión de los asuntos públicos y los valores cívicos.

Producción y consumo sostenibles

71. Atendiendo al llamamiento hecho en el Plan de Aplicación de Johannesburgo para crear un marco de progreso decenal en apoyo de las iniciativas regionales y nacionales sobre consumo y producción sostenibles, los pequeños Estados insulares en desarrollo piden:

- a) Que todas las iniciativas relativas al consumo y la producción sostenibles se examinen en el contexto de las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible;
- b) La creación de un marco institucional adecuado que facilite la aplicación coherente de un marco decenal sobre producción y consumo sostenibles;
- c) Que los programas sobre las estrategias sostenibles de consumo y producción se evalúen sobre la base de las prioridades nacionales y las prácticas óptimas; y
- d) La cooperación internacional para asistir a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración de mecanismos adecuados para encarar los desafíos que plantean la formulación y la aplicación de estrategias sostenibles de consumo y producción en los planos regional y nacional.

Entornos nacionales favorables

72. La comunidad internacional debe apoyar las iniciativas de los pequeños Estados insulares en desarrollo destinadas a afianzar unos entornos propicios a nivel nacional para que esos países puedan:

a) Formular y aplicar estrategias nacionales de desarrollo sostenible en 2005, a más tardar, de conformidad con lo convenido en el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Incluir los principios rectores del desarrollo sostenible en todas las políticas sectoriales;

c) Formular unos objetivos e indicadores nacionales adecuados para el desarrollo sostenible, que se puedan incorporar en los sistemas nacionales vigentes en materia de recopilación y presentación de datos, a fin de atender, entre otras cosas, a las necesidades de los objetivos de desarrollo del Milenio y de otras metas pertinentes en los planos regional y mundial;

d) Mejorar las estructuras legislativas, administrativas e institucionales para formular y aplicar estrategias, políticas y planes de desarrollo sostenible, incorporar la dimensión del desarrollo sostenible en la formulación y aplicación de las políticas generales y facilitar la participación de la sociedad civil en todas las iniciativas relacionadas con el desarrollo sostenible;

e) Crear grupos de tareas sobre desarrollo sostenible y conferirles poderes, o a sus equivalentes, para que actúen como órganos consultivos interdisciplinarios y representativos de la comunidad;

f) Racionalizar la legislación que afecta al desarrollo sostenible en el plano nacional y mejorar la coordinación entre los marcos legislativos, así como formular directrices para los responsables de llevar a la práctica los objetivos legislativos;

g) Formular y aplicar sistemas y procesos integrados de planificación; y

h) Implicar a la juventud en la consecución de una vida sostenible en las islas.

Salud

73. Es fundamental fortalecer y desarrollar la cooperación y el intercambio de experiencias entre los pequeños Estados insulares en desarrollo en el ámbito de la salud, lo que debería revestir un carácter prioritario. Preocupa sobremedida a los pequeños Estados insulares en desarrollo la creciente incidencia de crisis sanitarias tales como el VIH/SIDA, la tuberculosis, las cepas palúdicas resistentes a los fármacos, el dengue, el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), el virus del oeste del Nilo, la gripe aviar y otras enfermedades nuevas e incipientes, así como los trastornos de la nutrición, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles y su repercusión en el desarrollo sostenible.

74. En un futuro previsible, las enfermedades transmisibles y no transmisibles seguirán incidiendo significativamente en la salud de las comunidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Además, la experiencia de numerosas regiones ha mostrado que, si no se controlan con eficacia enfermedades como el VIH/SIDA, el desarrollo sostenible de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo se verá seriamente comprometido en el futuro.

La comunidad internacional debe apoyar un control efectivo de esas enfermedades mediante:

- a) El fortalecimiento de los sistemas de financiación y gestión de la salud de los pequeños Estados insulares en desarrollo para que puedan contener la epidemia del VIH/SIDA, reducir la incidencia del paludismo, el dengue, las enfermedades no transmisibles y los problemas de salud mental;
- b) Una mayor accesibilidad a los productos farmacéuticos efectivos a unos precios asequibles;
- c) La activa aplicación de una política pública saludable y programas efectivos de prevención en ámbitos tales como la inmunización, la salud mental, la reducción de la violencia y la educación sanitaria;
- d) La elaboración y aplicación de iniciativas efectivas de vigilancia en los planos nacional y regional;
- e) La facilitación del intercambio de información sobre posibles brotes incipientes;
- f) La preparación de los países [y las organizaciones regionales] para que puedan responder con rapidez y eficacia a los brotes, lo que requiere la elaboración y el ensayo periódico de planes de respuesta, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y la determinación de los recursos de que se puede disponer rápidamente;
- g) La formulación y aplicación de una legislación moderna y flexible de salud pública en el ámbito nacional;
- h) La promoción de la medicina tradicional, en particular las plantas medicinales;
- i) La aplicación de programas selectivos de higiene ambiental que contribuyan a la buena salud de la población de los pequeños Estados insulares en desarrollo, como la gestión de desechos, el control de la contaminación atmosférica y la mejora de la calidad de las aguas.

Gestión de los conocimientos e información para la adopción de decisiones

75. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen que la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrecen nuevas oportunidades para superar las limitaciones que imponen el aislamiento y la lejanía, así como para fomentar su capacidad de adaptación. Esas nuevas oportunidades incluyen ámbitos tales como el comercio electrónico, la mejora de la alerta temprana, la telemedicina y el aprendizaje a distancia. La comunidad internacional debería apoyar las iniciativas de los pequeños Estados insulares en desarrollo destinadas a mejorar la gestión de los conocimientos y la información para la adopción de decisiones a todos los niveles mediante:

- a) La detección y paliación de las lagunas existentes en los datos y la caracterización de la información relativa a los ámbitos económico, social, ambiental y cultural;
- b) La creación de bases de datos, índices de vulnerabilidad y sistemas de información, en particular el Sistema de Información Geográfica;

c) El establecimiento de centros de información y bases de datos de ámbito nacional y regional, en particular la recopilación, el control de calidad y la utilización de metadatos, el análisis de los datos, la accesibilidad y el intercambio de datos e información;

d) La expansión de la iniciativa PARIS 21 (Consortio de Estadísticas para el Desarrollo en el siglo XXI) a fin de incluir los intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

e) La creación de un mecanismo financiero eficaz para poner en práctica el programa de Solidaridad Digital en los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las cuestiones de conexión y desarrollo y el acceso a unos programas físicos y lógicos que sean asequibles;

f) El análisis de las cuestiones relativas a la seguridad cibernética en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

g) En los 10 últimos años, los debates sobre los recursos de la tierra han puesto de relieve la dificultad que tienen muchos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para establecer bases de datos sobre el uso del suelo coadyuvantes a la planificación del desarrollo sostenible. Sin embargo, los obstáculos principales son la falta de recursos financieros y técnicos y la precariedad de la capacitación y del acceso a los datos de teleobservación;

h) A fin de aportar los conocimientos especializados que son muy necesarios en estos ámbitos, se introducirán en las instituciones universitarias regionales interesadas de los pequeños Estados insulares en desarrollo actividades de creación de capacidad que incluyan programas adicionales y pertinentes de investigación y posgrado en materia de sistemas de información geográfica, gestión de recursos naturales y ciencias forestales.

76. Se debería considerar la posibilidad de establecer un grupo de tareas, con la asistencia de la comunidad internacional, para que elabore un índice relativo a la capacidad de adaptación. Esta labor se vería sumamente facilitada con la satisfactoria aplicación de las actividades antes esbozadas.

Cultura

77. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen la importancia de la identidad cultural de las personas y su importancia en la promoción del desarrollo sostenible, así como la necesidad de desarrollar industrias e iniciativas culturales, que ofrecen considerables oportunidades económicas con miras al desarrollo nacional y regional. Las industrias e iniciativas culturales son un ámbito en que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen unas ventajas comparativas que ofrecen la posibilidad de diversificar sus economías y fomentar su capacidad de adaptación a los cambios sobrevenidos en la economía mundial. Por consiguiente, la comunidad internacional debe:

a) Asistir a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la formulación y aplicación de marcos legislativos y políticas culturales nacionales que propicien el desarrollo de las industrias e iniciativas culturales en ámbitos tales como la música, las artes, la literatura, la gastronomía, la moda, los festivales, el teatro y el cine, los deportes y el turismo cultural;

b) Ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a adoptar medidas que protejan el patrimonio natural y cultural, tangible e intangible, y a aumentar los recursos destinados a formular y consolidar las iniciativas culturales de alcance nacional y regional;

c) Ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a mejorar la capacidad institucional de promoción y comercialización de los productos culturales y la protección de la propiedad intelectual; y

d) Aportar capital de riesgo a las pequeñas y medianas industrias e iniciativas culturales y facilitar su acceso al crédito, especialmente mediante el establecimiento de fondos de ayuda a la cultura en las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Aplicación

78. A fin de apoyar las estrategias de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a la aplicación ulterior del Programa de Acción de Barbados, se han de llevar a cabo las actividades siguientes:

a) Cumplir los compromisos internacionales, en particular el Programa de Acción de Barbados, la reunión de donantes celebrada en 1999 para los pequeños Estados insulares en desarrollo, el 22º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Colaborar entre las instituciones universitarias de los pequeños Estados insulares en desarrollo con el fin de adoptar un planteamiento concertado en materia de creación de capacidad y educación, así como fijar normas para el desarrollo sostenible en estos Estados con la asistencia de la comunidad internacional;

c) Adoptar estrategias comunes de negociación en los foros pertinentes;

d) Alcanzar un reconocimiento especial como grupo en las instituciones y los acuerdos internacionales, que permita a los pequeños Estados insulares en desarrollo recibir un trato diferenciado de las instituciones multilaterales;

e) Promover el intercambio regional e interregional de conocimientos e información, así como emprender proyectos e investigaciones conjuntas;

f) Es fundamental potenciar la generación y difusión de información de apoyo a la aplicación del desarrollo sostenible. La asistencia internacional será necesaria para la reestructuración de SIDSNet y para su coordinación con otras redes pertinentes de desarrollo sostenible;

g) En el plano nacional, fomentar la sensibilización sobre las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible y facilitar la participación de la sociedad civil en todas las iniciativas relacionadas con el desarrollo sostenible;

h) Revisar y actualizar los proyectos presentados por los pequeños Estados insulares en desarrollo en la reunión de donantes de 1999 y pedir a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales pertinentes que presten su apoyo al análisis, así como garantizar los medios de financiación de los proyectos viables para 2004;

i) Hallar fuentes adicionales e innovadoras de financiación para facilitar la eficaz transferencia de las tecnologías adecuadas, en particular involucrando más eficazmente a los bancos regionales de desarrollo;

j) Desarrollar la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo con el fin de analizar las posibilidades de seguro y reaseguro en el contexto de la gestión del riesgo y la recuperación posterior a los desastres;

k) Apoyar la creación de capacidad y de instituciones en los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a la movilización de recursos destinados al desarrollo sostenible; y

l) Ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a formular políticas y crear capacidad para que la inversión extranjera contribuya al desarrollo sostenible.

79. Los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían velar por que las asociaciones en pro del desarrollo sostenible lleven a cabo programas y proyectos destinados a la aplicación del Programa de Acción de Barbados. Ello debería incluir:

a) La adhesión a un proceso que garantice tanto la transparencia como la participación de todas las partes interesadas en la planificación y aplicación de programas vinculados con los objetivos internacionales vigentes en materia de desarrollo sostenible;

b) El compromiso de presentar propuestas detalladas con unos calendarios y arreglos precisos para supervisar los progresos y dar cuenta de ellos;

c) Propuestas que propicien la aplicación ulterior del Programa de Acción de Barbados con unos compromisos firmes sobre financiación y otros recursos; y

d) Propuestas que refuercen la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para multiplicar los efectos de los recursos financieros adicionales.

Acceso a los recursos financieros

80. Los pequeños Estados insulares en desarrollo precisan asistencia para poder cumplir sus obligaciones internacionales en relación con la consecución del desarrollo sostenible. En este sentido, debería facilitarse el acceso de esos países a los mercados internacionales de capitales.

81. Los países desarrollados deben hacer honor al compromiso adquirido de aportar el 0,7% de su PNB a la asistencia oficial para el desarrollo.

82. Es preciso aumentar sustancialmente la asistencia oficial para el desarrollo, entre otros recursos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan alcanzar las metas y los objetivos concertados internacionalmente en materia de desarrollo, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio.

83. La comunidad internacional debe apoyar la creación de fondos fiduciarios especializados y servicios de inversión para los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente en los ámbitos de la inversión energética, la preparación ante casos de desastres, la mitigación de éstos y el fomento de la capacidad.

84. Las instituciones financieras multilaterales deberían establecer criterios concebidos específicamente para reducir la deuda de los pequeños Estados insulares en

desarrollo con el fin de aliviar la excesiva carga que supone la deuda para muchos de esos países.

85. Los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían hacer uso de mecanismos innovadores de financiación, como operaciones de canje de deuda, el mecanismo para el desarrollo limpio del Protocolo de Kioto y mecanismos de microfinanciación.

Supervisión y evaluación

86. Los pequeños Estados insulares en desarrollo reconocen la importancia de una supervisión y una evaluación adecuadas y periódicas de la aplicación del Programa de Acción de Barbados en los planos nacional, regional e internacional. Para ello, es preciso incorporar las infraestructuras de supervisión y evaluación en las estrategias de desarrollo sostenible y llevarlas a cabo en función de las metas nacionales. A fin de garantizar mejoras en la supervisión, evaluación y aplicación ulterior del Programa de Acción de Barbados, el desarrollo sostenible y el fomento de la capacidad de adaptación, se proponen los medios siguientes:

a) Mejora de la coordinación internacional relativa a los pequeños Estados insulares en desarrollo

i) Sistema de las Naciones Unidas

Fortalecer la dependencia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas que se ocupa de los pequeños Estados insulares en desarrollo para que pueda cumplir su función de mecanismo interinstitucional para el examen, el apoyo, la supervisión y la evaluación constantes de la aplicación del Programa de Acción de Barbados de una manera periódica y previsible.

ii) Apoyo de los donantes

Promover la armonización del apoyo de los donantes entre proyectos y programas y alentar la coordinación entre los donantes de las estrategias destinadas a potenciar la efectividad del desarrollo.

iii) Reducción de la carga que supone la presentación de informes para los pequeños Estados insulares en desarrollo

Los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tener flexibilidad para presentar informes conjuntos sobre la aplicación valiéndose de procedimientos simplificados.

b) Supervisión y presentación periódica de informes sobre los indicadores relativos a los pequeños Estados insulares en desarrollo

Facultar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, mediante el mecanismo interinstitucional, para que supervise la labor de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre los indicadores, en particular los indicadores relativos a los factores ambientales, sociales y económicos, de manera que se puedan compilar datos de apoyo a futuras evaluaciones sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de Barbados.

c) Fortalecimiento de las instituciones regionales de supervisión y coordinación

Las instituciones regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían desempeñar un papel clave en la supervisión de la aplicación del desarrollo sostenible en esos países y en la consideración de las necesidades de asistencia

técnica, elaboración de programas conjuntos y creación de capacidad. Asimismo, debería establecerse un marco de cooperación entre los propios países para examinar la aplicación ulterior al Programa de Acción de Barbados y para establecer o fortalecer organismos o mecanismos especiales de coordinación del desarrollo sostenible en el plano regional. Es preciso aumentar la coordinación de las organizaciones intergubernamentales de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de apoyar su mecanismo de negociación, que se establecerá en el marco de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares.

d) Realización de análisis de género y evaluaciones periódicas de las repercusiones del Programa de Acción de Barbados en este ámbito y de su aplicación a fin de atender plenamente las necesidades e intereses de hombres y mujeres.

Hecho en Nassau (Bahamas), el 30 de enero de 2004
